

Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales

The state of art of the research about the influence of gender in judicial decision-making

Ana Páez-Mérida ¹

Universidad de Castilla- La Mancha

RESUMEN

Si bien los jueces deben tomar sus decisiones con total imparcialidad, se ha comprobado que a la hora de adoptarlas se ven influidos por cuestiones extralegales como son sus vivencias personales o los estereotipos sociales. En este sentido, existen numerosas investigaciones, sobre todo en el ámbito anglosajón, que analizan si el sexo de la persona acusada de haber cometido un delito influye en las decisiones judiciales. La mayoría llega a la conclusión de que las mujeres suelen recibir un trato más benévolo por parte de los jueces que los hombres, lo que se traduce en condenas menos severas para ellas. Sin embargo, no existe consenso sobre los motivos que explican esta diferencia de trato. El objetivo de este trabajo es doble: revisar el conocimiento científico disponible sobre *sentencing* y género; y analizar las razones que explican la disparidad judicial entre hombres y mujeres.

Palabras clave: género, *sentencing*, sistema penal, toma de decisiones judiciales

ABSTRACT

Although judges must make their decisions with total impartiality, social scientists have shown that there is no complete objectivity in adopting them. Judges are influenced by extra-legal issues such as their personal experiences or social stereotypes. In this sense, there are many studies, especially in Anglo-Saxon contexts, that analyse gender's influence in judicial decisions. Most of them conclude that women tend to be treated more leniently than men by

¹ La correspondencia debe dirigirse a: Ana Páez-Mérida en ana.paez@uclm.es

judges, resulting in less severe sentences for them. However, there is no consensus on the reasons for this disparity. This paper has two objectives: to review the available scientific knowledge on sentencing and gender; and analyse the reasons that explain the judicial disparity between men and women.

Keywords: gender, sentencing, criminal justice system, judicial decision-making

1. Introducción

El concepto “*sentencing*” hace referencia al proceso por el cual los jueces toman una decisión respecto a un caso. Stancu & Varona (2017, p. 4) lo definen como “todo el proceso mediante el cual los jueces o tribunales penales llegan a emitir finalmente una sentencia” y ponen de manifiesto que es difícil hacer una traducción de este término al castellano. En España se suele utilizar el término “toma de decisiones judiciales” (Blay & González, 2020)².

Según el principio de legalidad, los jueces están obligados a tomar sus decisiones basándose en las normas jurídicas; sin embargo, también cuentan con cierto margen de libertad a la hora de dictar sentencia que les permite individualizar la pena y adaptarla al caso concreto (Cid & Larrauri, 2002; D’Esposito, 1969). En palabras de Baumer, Messner & Felson (2000, p. 282), “aunque las decisiones tomadas en cada etapa del proceso penal están restringidas por la ley penal, aún queda un considerable margen de discrecionalidad en las decisiones tomadas y en los factores que pueden influir cada una de estas decisiones”.

En consecuencia, este margen discrecional puede generar disparidad judicial, es decir, que ante casos similares se adopten respuestas distintas (Albonetti, 1991; Brewster, 2002; Daly, 1987). Cuanta más discrecionalidad haya, mayor será la individualización de la pena y el riesgo de disparidad judicial (D’Esposito, 1969). Hay países que cuentan con márgenes discrecionales muy amplios, como Estados Unidos, y otros donde este margen es mucho más limitado, como España (Blay & González, 2020; Stancu & Varona, 2017), donde existe una mayor adhesión al principio de seguridad jurídica, especialmente en el sistema penal de adultos.

² En este trabajo se utilizarán los términos *sentencing* y *toma de decisiones judiciales* de manera indistinta.

Este trabajo tiene como objetivo revisar el conocimiento científico disponible sobre la disparidad judicial entre hombres y mujeres y, en concreto, sobre las razones que explican dicha disparidad. Para ello, primero se realiza una revisión general de los estudios de *sentencing*, tanto a nivel internacional como nacional; y posteriormente se aborda la disparidad judicial por razón de género³.

2. Estudios de *sentencing* en el ámbito internacional: ¿qué sabemos?

Existe abundante literatura criminológica desarrollada en el ámbito internacional – principalmente en Estados Unidos y Reino Unido– que analiza los factores que influyen en la toma de decisiones judiciales y en la disparidad judicial (Albonetti, 1991; Brewster, 2002; Daly, 1987; Freiburger, 2011; Pina-Sánchez & Harris, 2020; Steffensmeier, Painter-Davis & Ulmer, 2017; Steffensmeier, Ulmer & Kramer, 1998). La mayoría de los investigadores coincide en afirmar que los jueces toman sus decisiones teniendo en cuenta las características concretas del caso, es decir, el tipo de delito cometido –contra las personas, contra la salud pública, contra el orden socioeconómico, etc.– (Freiburger, 2011; Rodríguez, Curry & Lee, 2006; Steffensmeier, 1980), su gravedad (Droppelman, Carvacho, Mateo & Valenzuela, 2017; Steffensmeier et al., 2017), si el autor es reincidente (Franklin & Fearn, 2008; Steffensmeier, 1980; Droppelman et al., 2017; Tillyer, Hartley & Ward, 2015) y si hay circunstancias agravantes o atenuantes (Kramer & Steffensmeier, 1993; Steffensmeier et al., 1998). Todas estas variables se definen como *variables legales*, ya que están previstas en la ley y permiten a los jueces justificar sus decisiones ajustándose a la legalidad.

Sin embargo, la mayoría de los autores también coincide en afirmar que los jueces se ven influidos, al mismo tiempo, por un amplio grupo de factores extralegales relacionados

³ Existe un amplio debate en la literatura científica acerca de la diferencia entre los términos “sexo” y “género”. El primero se refiere a las categorías biológicas de “hombre” y “mujer”, mientras que el segundo incluye el conjunto de características sociales y culturales asociadas a cada uno de los dos sexos (género masculino para los hombres, género femenino para las mujeres). A pesar del diferente significado que tienen ambos conceptos, los estudios sobre *sentencing* los utilizan de forma indistinta, ya que en este ámbito están muy interrelacionados; en numerosas ocasiones, las diferencias entre hombres y mujeres (diferencias por sexo) se explican a partir de cuestiones de género, tal y como se pone de manifiesto en este trabajo. Por ello, no es extraño encontrar investigaciones que comparten un mismo objeto de estudio pero que utilizan conceptos diferentes (diferencias por género y diferencias por sexo). En este trabajo se utilizarán de forma indistinta.

con el acusado, la víctima, el tipo de juzgado en el que trabajan, el contexto social al que pertenecen tanto los jueces como los acusados y las víctimas, y sus propias características que les definen como jueces (Belknap, 1996; Steffensmeier et al., 2017). En este sentido, Droppelman et al. (2017) afirman que la toma de decisiones judiciales tiene una dimensión objetiva que viene marcada por las normas que guían la decisión, y otra subjetiva, en la que se incluyen el resto de las variables extralegales. Si bien estas afirmaciones entran en contradicción con el principio de igualdad o equidad, según el cual se debería imponer las mismas penas ante casos similares (Stancu & Varona, 2017), la realidad muestra que es imposible que los jueces basen sus decisiones únicamente en factores legales (Manzanos, 2004).

En la medida que los factores legales están marcados por la ley y ofrecen un margen de discrecionalidad pequeño, lo interesante para la investigación es descubrir cómo operan los extralegales, ya que son los que pueden generar una mayor disparidad judicial ilegítima o discriminatoria (Pina-Sánchez & Harris, 2020). Muchas investigaciones coinciden en afirmar que los jueces no suelen disponer de toda la información necesaria para tomar sus decisiones, por lo que acaban haciendo atribuciones basadas en estereotipos y percepciones sobre la delincuencia y las personas infractoras que les permiten cubrir esa falta de información (Albonetti, 1991; Droppelman et al., 2017; Steffensmeier et al., 2017). En este sentido, la mayoría de los estudios sostiene que la raza⁴ y el sexo de los acusados son los dos factores extralegales que más influyen en las decisiones de los jueces (Brewster, 2002; Droppelman et al., 2017; Koons-Witt, Sevigny, Burrow & Hester, 2014; Kramer & Steffensmeier, 1993; Starr, 2015).

Además, el sexo y la raza pueden interaccionar con otros factores como la edad (Steffensmeier et al., 1998). Las investigaciones de estos autores apuntan que las diferencias de raza y género suelen ser más pequeñas entre los de mayor edad, siendo los varones jóvenes negros de dieciocho a veintinueve años los que reciben las condenas más duras. En un estudio más reciente, Steffensmeier et al. (2017) concluyen que los hombres jóvenes de raza negra

⁴ Los estudios sobre disparidad judicial y *sentencing* utilizan los términos “raza” y “etnia” de manera indistinta, por lo que en este trabajo se seguirá esta misma línea.

reciben condenas más severas, mientras que las mujeres (independientemente de la raza) reciben un trato más benévolo.

Además de las características de los acusados, también influyen las de las víctimas y las de los propios jueces, aunque los estudios sobre estas dos cuestiones son escasos y sus resultados inconsistentes (Droppelman et al., 2017; Franklin & Fearn, 2008, Spohn & Spears, 1997). En relación con las víctimas, algunas investigaciones evidencian que la raza y el sexo son, de nuevo, las variables que más influencia tienen (Franklin & Fearn, 2008), en el sentido de que aquellas personas que cometen delitos contra víctimas de raza blanca (Baumer et al., 2000; Holcomb, Williams & Demuth, 2004) y contra mujeres (Curry, Lee & Rodríguez, 2004; Franklin & Fearn, 2008) suelen recibir penas más severas.

Respecto a los jueces, algunos autores sostienen que su género, raza, edad, posición social, ideología y años de experiencia pueden influir en sus decisiones (Coontz, 2000; Gruhl, Spohn & Welch 1981). En este sentido, Welch et al. (1988) sostienen que los jueces de raza negra juzgan de manera más equitativa que los de raza blanca. En sentido inverso, Lim, Silveira & Snyder (2016) no hallan diferencias significativas entre jueces de distintas razas o ideologías. De hecho, estos autores sostienen que cuanto más formación profesional y más grandes son las restricciones legales que tienen los jueces, menor es su discrecionalidad y, por tanto, menor es la posibilidad de que sus decisiones se vean influidas por factores extralegales.

Una de las cuestiones más analizadas en este ámbito es si los jueces y las juezas toman decisiones distintas, aunque la literatura sobre este tema vuelve a ser limitada e inconsistente (Coontz, 2000). La mayoría de las investigaciones concluye que no hay diferencias entre unos y otras (Lim et al., 2016; Philippe, 2020; Xia, Cai & Zhong, 2019). Entre las que sí apuntan que hay diferencias, algunas evidencian que las mujeres juzgan de manera más severa (Steffensmeier & Hebert, 1999) y otras que son más equitativas en sus decisiones (Schanzenbach, 2005). Otros estudios contradicen esta visión y concluyen que hombres y mujeres no juzgan de manera distinta, aunque si la acusada es una mujer se observa una mayor tendencia de las juezas a imponer sentencias de prisión (Gruhl et al., 1981). Xia et al.

(2019) sugieren que es probable que haya más diferencias entre jueces y juezas en delitos sexuales, donde puede que las mujeres empaticen más con las víctimas de este tipo de delitos.

Finalmente, algunos investigadores afirman que las decisiones judiciales pueden verse influidas, a su vez, tanto por las características de la organización en la que trabajan los jueces, esto es, el tipo de juzgado, su tamaño, su localización y la cultura judicial (Nowacki, 2019; Pina-Sánchez & Grech, 2018), como por la valoración que los propios jueces hacen de las consecuencias que pueden tener sus decisiones sobre las personas implicadas (Steffensmeier et al., 1998).

3. Estudios de *sentencing* en España y su problemática

En España la situación es más compleja, ya que apenas se han desarrollado trabajos empíricos sobre la toma de decisiones judiciales (Blay & González, 2020; Manzanos, 2004; Stancu & Varona, 2017). Los primeros estudios sobre esta cuestión se realizaron entre los años ochenta y noventa del siglo pasado en el ámbito de la justicia juvenil (Cea d'Ancona, 1992; Elejabarrieta, 1984; Giménez-Salinas, 1981). Posteriormente, y también en la jurisdicción de menores, estudios como el de Fernández-Molina y Rechea Alberola (2006) concluyeron que es más probable que los menores con una familia y escolarización normalizadas se beneficien de la desjudicialización de su expediente; en cambio, es más probable que se aplique una medida de internamiento a los menores reincidentes, especialmente si tienen un ambiente familiar problemático. Estos resultados van en la línea de lo expuesto por Pérez Jiménez (2006), quien observó que los menores pertenecientes a familias desestructuradas, con escasa vinculación a la escuela y con una personalidad problemática recibían medidas penales más restrictivas. Recientemente, Gallego & Bartolomé (2019) han realizado un estudio empírico sobre la influencia del género en la toma de decisiones en el sistema de justicia juvenil, llegando a la conclusión de que chicos y chicas son tratados de igual manera.

También existen investigaciones que han analizado la toma de decisiones de los jueces penales en el sistema de adultos. Hasta donde ha sido posible revisar, uno de los primeros antecedentes sobre *sentencing* es la investigación de Cid & Larrauri (2002), quienes revisaron sentencias penales con resultado condenatorio y concluyeron que los jueces

condenaban en exceso a penas de prisión en casos donde se podría haber impuesto una medida penal alternativa. Recientemente, Blay y Varona (2021) han replicado este estudio y han llegado a la conclusión de que actualmente los jueces priorizan el uso de las alternativas a la prisión, especialmente la suspensión.

Empleando una aproximación metodológica diferente y no tan frecuente en el análisis de la toma de decisiones judiciales, Manzanos (2004) estudió la influencia de los factores extralegales a través de entrevistas y grupos de discusión a jueces y magistrados pertenecientes a la jurisdicción civil y penal. El autor concluyó que estos se veían influidos por su estatus social y profesional, su ideología, su cultura, sus características personales (edad, sexo, estado civil), las del acusado y la presión política y mediática a la que se veían expuestos.

Unos años más tarde, Antón & Larrauri (2009) realizaron un análisis de *sentencing* centrado el delito de violencia ocasional de pareja, llegando a la conclusión de que los jueces impusieron menos penas de prisión para este tipo de delito con la llegada de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, aunque estas fueron de mayor duración que las impuestas durante la ley anterior.

Los trabajos más recientes en la justicia de adultos son los desarrollados por Stancu & Varona (2017), quienes han desarrollado un estudio sobre *sentencing* en delitos de homicidio concluyendo que los hombres y los extranjeros reciben sentencias más severas; Becerra-Muñoz & García (2018), que centran el análisis de *sentencing* en delitos de terrorismo islamista y concluyen que los tribunales penales condenan de forma intensiva por integración en organización terrorista, lo que se traduce en una política criminal en materia terrorista muy punitiva; Pedrosa (2018), quien analiza a partir de datos oficiales por qué las mujeres reciben proporcionalmente más penas de prisión que los hombres, llegando a la conclusión de que esto se debe a que el Código Penal español castiga con penas más severas los delitos que suelen cometer en mayor medida las mujeres. Es decir, según el autor las mujeres no reciben un trato más punitivo porque los jueces apliquen de forma discriminatoria la ley (discriminación directa), sino por cómo está configurado el Código Penal (discriminación indirecta); y Varona (2019), quien analiza el proceso de ejecución de las

sentencias penales en los Juzgados de lo Penal de Girona y Barcelona y apunta que los jueces aplican en gran medida la suspensión.

En definitiva, se puede concluir que la investigación sobre *sentencing* en España es escasa, dispersa y difícil de comparar, ya que los pocos estudios que hay al respecto utilizan metodologías distintas, se centran en tipologías delictivas concretas y analizan jurisdicciones diferentes (adultos y menores).

4. Influencia del género en la toma de decisiones judiciales

Una de las cuestiones más analizadas en el ámbito de la investigación sobre toma de decisiones judiciales es si hombres y mujeres son juzgados de manera distinta por razones de género. Esta cuestión se empezó a abordar en profundidad en la década de los setenta del siglo pasado (Moulds, 1978), coincidiendo con el aumento del interés científico-académico por la delincuencia femenina y su comparación con la masculina.

En general, los estudios que analizan este fenómeno se clasifican en dos grandes grupos, uno minoritario que no evidencia diferencias de trato entre hombres y mujeres (Cid & Larrauri, 2002; Farrington & Morris, 1983; Gallego & Bartolomé, 2019; Koepfel, 2012; Steffensmeier, 1980) y otro mayoritario que sí lo hace (Bontrager, Barrick & Stupi, 2013; Daly & Bordt, 1995).

Entre los estudios que sí hallan diferencias, son pocos los que sostienen que las mujeres reciben un trato más duro por parte de los jueces (Franklin & Fearn, 2008). La mayoría señala que las mujeres reciben un trato más benévolo que los hombres (Bontrager et al., 2013; Daly & Bordt, 1995; Herzog & Oreg, 2008; Koons-White et al., 2014; Nowacki, 2019; Pina-Sánchez & Harris, 2020; Starr, 2015; Steffensmeier, 1980, Stancu & Varona, 2017), es decir, se las condena menos que a ellos, se les imponen menos penas de prisión y estas suelen ser de menor duración (Steffensmeier & Faulkner, 1978). De hecho, los dos meta-análisis realizados hasta la fecha en esta materia (Bontrager, et al., 2013; Daly & Bordt, 1995) confirman esta idea.

En este sentido, la cuestión que más preocupa a los investigadores y sobre la que no existe un consenso generalizado es la siguiente: *¿por qué existe disparidad judicial por razón*

de género? La literatura científica comparada llega a la conclusión de que existen múltiples razones que explican este tipo de disparidad judicial (Koons-Whitt et al., 2014). Las explicaciones de las diferencias de género en la toma de decisiones judiciales son multifactoriales, es decir, ninguna de ellas es excluyente de las otras, más bien al contrario, se complementan entre sí y permiten entender la relación entre el género y el proceso de *sentencing* desde un punto de vista mucho más amplio (Daly, 1987).

4.1. Teorías clásicas de la influencia del género

Si bien existe cierto consenso en la afirmación de que el género influye en las decisiones de los jueces, no queda tan claro de qué manera lo hace. Según las teorías clásicas, existen tres hipótesis principales que explicarían esta influencia: 1) la hipótesis de la caballerosidad (*chivalry hypothesis*), 2) la hipótesis de la mala mujer (*evil women theory*) y 3) la hipótesis de la caballerosidad selectiva (*selective chivalry hypothesis*).

Por un lado, la hipótesis de la caballerosidad desarrollada por Pollak (1950) sostiene que las mujeres reciben un trato más favorable porque son vistas como personas dóciles y sin maldad que no son plenamente conscientes de sus actos y que necesitan protección. Entre los estudios que confirman esta hipótesis se encuentra el de Moulds (1978), quien tras realizar un análisis comparativo entre los datos recogidos por ella y su equipo y el de las investigaciones de Nagel (1960) y Green (1971) (citados por Moulds, 1978), concluyó que las mujeres recibían un trato más benévolo que los hombres incluso controlando las variables de raza, tipo de delito cometido e historial delictivo previo. Por otro lado, Herzog & Oreg (2008), empleando técnicas de caso escenario, constataron que las personas con actitudes sexistas tendían a ser menos imparciales en sus decisiones, siendo más benevolentes con mujeres que cumplían con el rol tradicional femenino y más duros con las que no.

Esta primera hipótesis se relaciona estrechamente con el concepto de paternalismo judicial que, según Steffensmeier (1980), es un patrón de comportamiento en el que se favorece a alguien por considerar que se encuentra en una posición inferior. En este sentido, la perspectiva paternalista sugiere que las mujeres son tratadas con más benevolencia por los

jueces porque son vistas como el sexo débil que no aguantaría las consecuencias de una pena de prisión (Gruhl, Welch & Spohn, 1984).

En segundo lugar, está la hipótesis de la mala mujer (*evil women hypothesis*), que sostiene que las mujeres reciben un trato más duro por parte del sistema penal que los hombres (Franklin & Fearn, 2008; Spohn & Spears, 1997). Algunas autoras como Bodelón y Aedo (2015) sostienen que esto se debe a que las mujeres, al delinquir, no solo infringen la ley, sino que también vulneran el rol tradicional femenino asignado, por lo que reciben un doble castigo: el legal, por haber incumplido las leyes, y el moral, por haber incumplido su rol de feminidad. Existen muy pocos estudios de *sentencing* que analicen si se juzga de manera distinta a distintos perfiles de mujeres (Tillyer et al., 2015; Steward, 2006). Algunos de ellos llegan a la conclusión de que las mujeres que agreden a otras mujeres cometen delitos violentos o son reincidentes no se benefician de este trato benévolo, ya que no cumplen con el estereotipo tradicional femenino (Rodríguez et al., 2006; Tillyer et al., 2015).

La tercera de las hipótesis, la de la caballerosidad selectiva, combina las dos primeras sosteniendo que las mujeres reciben penas más indulgentes en delitos acordes al rol de género femenino, es decir, delitos poco graves y no violentos, mientras que reciben penas más severas cuando cometan delitos graves o considerados masculinos (Farnworth & Teske, 1995).

Esta idea se relaciona con el concepto de interseccionalidad, que es un enfoque que defiende que existe una interacción entre distintos factores sociales como la raza, el género o la clase social que provocan que los grupos sociales más desfavorecidos sufran una mayor discriminación (McCall, 2005; Steffensmeier et al., 2017). Sin embargo, los estudios empíricos sobre *sentencing* e interseccionalidad no son muy comunes (Daly, 1989, McCall, 2005; Spohn & Spears, 1997). En este sentido, la raza, la clase social y la edad tanto de autoras como de víctimas parecen influir en la toma de decisiones judiciales (Belknap, 1996; Leiber & Peck, 2015; Hassett-Walker, Lateano & Di Benedetto, 2014), siendo las mujeres de clase baja, pertenecientes a ciertas minorías étnicas y jóvenes las que son tratadas más duramente por el sistema (Kruttschnitt, 1980). De hecho, algunos estudios apuntan que las mujeres negras reciben un trato más duro que las blancas (Belknap, 1996; Farnworth &

Teske, 1995; Franklin & Fearn, 2008, Steffensmeier, Kramer, & Streifel, 1993). Otros, en cambio, muestran que son las mujeres negras las que reciben un trato más benévolo (Tillyer et al., 2015).

Llegados a este punto, cabe diferenciar entre lo que sucede en el sistema penal de adultos y en el sistema de justicia juvenil. Algunos autores ponen de manifiesto que mientras que en el sistema penal de adultos predomina la hipótesis de la caballerosidad, en el de menores está más presente la de la mala mujer. Esto se debería al paternalismo judicial definido anteriormente: mientras que en el sistema penal de adultos el paternalismo sirve para evitar condenas más severas, en la jurisdicción de menores se traduce en un trato más duro hacia las menores debido a un mayor control formal hacia ellas (Carr et al., 2008; Cea d'Ancona, 1992; Moulds, 1978; Spivak, Wagner, Whitmer & Charish, 2014). En España, Cea d'Ancona (1992) reveló que las chicas eran más acusadas por conductas irregulares e insumisión paterna, es decir, por hechos que transgredían los patrones de moralidad dominantes. Además, coincidiendo con los hallazgos de Elejabarrieta (1984) y Giménez-Salinas (1981), también observó que, en comparación con los chicos, eran más condenadas a libertad vigilada e internamiento, las medidas más severas previstas en la ley.

4.2. *Focal concerns theory* aplicada al género

Algunos autores sugieren que la relación entre disparidad judicial y género es más compleja que lo que indican las teorías tradicionales, por lo que ofrecen otras perspectivas teóricas como la *focal concerns theory*. Inicialmente, Steffensmeier et al. (1993) desarrollaron una primera versión de la teoría afirmando que los jueces se basan en dos aspectos a la hora de tomar sus decisiones: la culpabilidad de la persona que ha cometido el delito y las limitaciones prácticas diarias del funcionamiento del sistema de justicia. Cinco años después, la teoría fue redefinida y los autores añadieron un tercer elemento: la protección de la comunidad (Steffensmeier et al., 1998). Desde el nacimiento de esta corriente teórica son numerosos los autores que la han utilizado tanto para contrastarla como para fundamentar sus investigaciones (Rodríguez et al., 2006; Freiburger, 2011; Bontrager et al., 2013; Koons-Witt et al., 2014; Leiber & Peck, 2015; Tillyer et al., 2015).

Actualmente, la teoría sostiene que los jueces toman decisiones distintas ante casos similares porque basan sus decisiones atendiendo a tres ámbitos concretos: a) la culpabilidad de la persona acusada de cometer el delito (*blameworthiness*), b) la protección de la comunidad (*protection of the community*) y c) las limitaciones e implicaciones prácticas de las decisiones judiciales (*practical constraints and consequences*) (Steffensmeier et al., 1998).

La culpabilidad hace referencia a aquellos aspectos legales que rodean al delito. Principalmente, se refiere a dos ideas concretas: que la persona haya cometido realmente el delito y el grado de daño causado a la víctima. Para determinar que la persona es culpable, los jueces tienen en cuenta factores como el tipo de delito cometido, la gravedad del hecho, si la persona es reincidente y el papel que ha tenido en la comisión del delito (autor principal, cómplice, etc.) (Steffensmeier et al., 2017).

La protección a la comunidad se basa en la “necesidad de incapacitar al infractor o disuadir a futuros delincuentes” para evitar nuevos delitos (Steffensmeier et al., 1998, p. 767). En este sentido, los jueces valoran el riesgo de reincidencia y el consecuente peligro para la sociedad atendiendo a factores muy diversos relacionados, principalmente, con características de la persona que ha cometido el delito como, por ejemplo, su nivel educativo, si trabaja, si tiene vínculos con la sociedad, si ha utilizado armas peligrosas para cometer el delito y si tiene problemas con el alcohol u otras drogas, entre otros (Steffensmeier et al., 2017).

Finalmente, las limitaciones e implicaciones prácticas de las decisiones judiciales hacen referencia, por un lado, al conjunto de problemas que tienen los jueces a la hora de juzgar. Muchas veces la información sobre el caso es escasa o está incompleta, por lo que los jueces se basan en estereotipos y percepciones propias. Además, suelen tener un tiempo limitado para tomar sus decisiones –generalmente establecido por ley–, mucha carga de trabajo y pocos recursos (Steffensmeier et al., 1998; Steffensmeier et al., 2017). Por otro lado, los jueces también hacen una valoración de las consecuencias que puedan tener sus decisiones. En este sentido, valoran si la persona será capaz de cumplir con la condena, las consecuencias de esta condena tanto en la persona juzgada como en sus familiares, los costes

sociales derivados de la aplicación de una u otra medida y la percepción que pueda tener la sociedad sobre la decisión tomada (Steffensmeier et al., 1998).

Los antecedentes de esta teoría aplicada al género los encontramos en Steffensmeier & Faulkner (1978) y Steffensmeier (1980). Steffensmeier & Faulkner (1978) apuntaron que existen cuatro factores interrelacionados entre ellos que explicarían un trato más benévolo hacia las mujeres: la caballerosidad (*chivalry*), la ingenuidad (*naivete*), la percepción sobre el mantenimiento del comportamiento (*permanence of the behavior*) y la practicidad (*practicality*). Tanto la caballerosidad como la ingenuidad o inocencia hacen referencia a la idea paternalista anteriormente expuesta de que las mujeres son vistas como menos capaces de delinquir y más necesitadas de protección que los hombres, por lo que no se les atribuye la responsabilidad total de sus actos y, en consecuencia, son tratadas con mayor condescendencia. La percepción sobre el mantenimiento del comportamiento hace referencia a que la sociedad (incluidos los jueces) considera que las mujeres están más dispuestas a rehabilitarse que los hombres y tienen una menor probabilidad de reincidir (Steffensmeier & Faulkner, 1978). Finalmente, el concepto de practicidad se refiere a la “asunción de que la mayoría de las mujeres investigadas tienen hijos pequeños, por lo que enviarlas a prisión puede ser perturbador para la familia” (Steffensmeier & Faulkner, 1978, p. 941). Starr (2015) sugiere que es posible que los jueces se preocupen por los efectos que pueda tener el encarcelamiento en los hijos de las mujeres condenadas a prisión.

Especial mención requiere el concepto de practicidad, el cual se relaciona estrechamente con la idea ampliamente desarrollada por Daly (1987) sobre que el castigo lleva asociados unos costes sociales que son mayores para las mujeres y que además no solo las afecta a ellas y a sus hijos, sino que también influyen en la comunidad, que será quien tendrá que hacerse cargo del cuidado de esos niños. Kruttschnitt (1980), que es una de las autoras que ha dedicado más atención a la perspectiva del control y los costes sociales asociados al castigo y al género, afirma que existe una relación inversa entre el control social informal y el formal, es decir, cuanto más control informal hay, menos control formal se necesita. En el caso de las mujeres, estas son objeto de un mayor control social informal porque dependen más de otras personas (sobre todo a nivel económico) y, además, tienen a

más personas dependientes a su cargo que los hombres (hijos, principalmente). Esto hace que estén sujetas a menos control formal, lo que explicaría que se las castigue de una manera más benévola que a los hombres.

Algunos autores (Daly, 1987, 1989; Freiburger, 2011) han analizado la influencia que pueden tener las responsabilidades familiares en la valoración final del juez, es decir, si el hecho de tener hijos hace que la respuesta sea más benévola. En su estudio, Daly (1987) llegó a la conclusión de que tanto hombres como mujeres con familia recibían un trato más benévolo por parte de los jueces que aquellos hombres y mujeres que no la tenían. De hecho, la autora observó que las diferencias eran más grandes entre las mujeres que entre los hombres, quizá porque los jueces daban más importancia al apoyo emocional (tradicionalmente asociado a las mujeres) que al económico (más propio de los hombres). Además, la autora afirmó que no importaba tanto el hecho de estar casado o tener pareja como el tener cargas familiares.

No obstante, el consenso no es absoluto, otros autores contradicen la idea de que tener responsabilidades familiares supone un trato judicial más benévolo (Freiburger, 2011; Spohn, 1999). Es el caso de Steffensmeier & Faulkner (1978), quienes concluyeron que las mujeres con hijos no recibían un trato más benévolo, de hecho, tener hijos no suponía una rebaja de la condena ni en mujeres ni en hombres.

Posteriormente, Steffensmeier (1980) redefinió estos factores y añadió un quinto factor, la percepción de peligrosidad, argumentando que las mujeres son percibidas como menos peligrosas que los hombres (Starr, 2015) y, por tanto, representan un menor riesgo para el futuro. En esta línea, Pina-Sánchez & Harris (2020), tras realizar un análisis comparativo entre las condenas a hombres y mujeres según el tipo de delito cometido en el Reino Unido, concluyeron que puede haber tres razones que explicarían la disparidad de género: las mujeres son vistas como menos peligrosas para la sociedad (presentan un menor riesgo para la sociedad), reinciden menos que los hombres (tienen una mayor tasa de rehabilitación) y castigarlas conlleva más costes familiares que en el caso de los hombres (son ellas las que tienen hijos y las que suelen tener más responsabilidades familiares).

4.3. Cuestiones metodológicas

Gran parte de la disparidad y los resultados no concluyentes de las investigaciones podrían obedecer a razones de método. Las limitaciones metodológicas de las investigaciones que han evaluado la influencia del género en la toma de decisiones judiciales podrían ser la principal razón que explicaría que en la actualidad no exista un cuerpo de hallazgos sólido al respecto. Según Steffensmeier (1980), uno de los primeros en defender esta idea, las investigaciones no suelen utilizar análisis multivariados para analizar la influencia de otras variables como la raza o el tipo de delito cometido. Así, cuando se han realizado este tipo de análisis, el sexo no ha demostrado tener un efecto independiente en la severidad de la pena impuesta, siendo la mayor gravedad de los delitos cometidos por los hombres y tener más antecedentes penales lo que en realidad lograba explicar las diferentes condenas (Farrington & Morris, 1983).

En este sentido, Steffensmeier (1980) sostiene que algunos estudios apenas tienen en cuenta la tipología delictiva o lo hacen de manera tan concreta que impide que se puedan realizar comparaciones. A modo de ejemplo, estudios como los de Embry & Lyons (2012) y Hassett-Walker et al. (2014) analizan las diferencias de género centrándose exclusivamente en delitos sexuales, mientras que Koeppel (2012) únicamente analiza delitos contra la propiedad en áreas rurales y Spohn (1999) solo tiene en cuenta delitos de drogas. La mayoría, en cambio, tiene en cuenta distintas categorías delictivas, como son Rodríguez et al. (2006), quienes comparan delitos violentos, contra la propiedad y de drogas, o Freiburger (2011), quien tiene en cuenta dos categorías delictivas: delitos de drogas y contra la propiedad. Con relación a esta idea, Pina-Sánchez & Harris (2020) ponen de manifiesto lo importante que es evaluar las diferencias de género según el tipo de delito, ya que esta variable puede estar condicionando que hombres y mujeres sean condenados de forma distinta.

Steffensmeier (1980) añade que muchos estudios obvian la posibilidad de que las diferencias entre hombres y mujeres sean mayores en otras etapas más tempranas del proceso como, por ejemplo, la etapa policial, donde hay un mayor grado de discrecionalidad (Lim et al., 2016; Starr, 2015).

Estas limitaciones se siguen poniendo de manifiesto en la actualidad, tal y como se puede comprobar con el meta-análisis de Bontrager et al. (2013). Los autores evaluaron un total de cincuenta y ocho estudios sobre *sentencing* y género y concluyeron que la metodología afectaba a los resultados, ya que aquellos estudios que controlaron por distintas variables legales (historial previo delictivo, tipo de delito y gravedad) evidenciaron menos diferencias entre hombres y mujeres que los que no. Sin embargo, los autores demostraron que, aun utilizando metodologías apropiadas en los estudios, las mujeres seguían teniendo una ventaja sobre los hombres acusados de delitos similares.

Además de las limitaciones metodológicas de los estudios, también se destaca que existe una gran variedad de metodologías –cuantitativas, que son las principales, cualitativas y mixtas– para estudiar la relación entre el género y la disparidad en las decisiones de los jueces y estas no son siempre comparables, lo que dificulta entender de manera global el fenómeno (Steffensmeier, 1980). Una de las más utilizadas es la de casos escenario o viñetas (Droppelman et al., 2017).

Finalmente, Pina-Sánchez & Harris (2020) y Stancu & Varona (2017) ponen de manifiesto que es muy difícil conseguir información que permita evaluar si existe discriminación a la hora de juzgar, especialmente cuando se trata de recoger información extralegal. Además, es prácticamente imposible controlar todas las variables legales (Pina-Sánchez & Harris, 2020). A esto se une que en ocasiones los jueces suelen estar menos dispuestos a participar en estudios que evalúan su actividad profesional (Coontz, 2000), lo que dificulta en gran medida el acceso al sistema para realizar investigaciones sobre su trabajo.

5. Reflexiones finales

Tal y como se ha presentado a lo largo del trabajo, aunque los jueces toman sus decisiones basándose principalmente en factores legales, también se ven influidos por factores extralegales, sobre todo cuando no tienen información suficiente sobre el delito y la persona a la que tienen que juzgar. Ello hace que en ocasiones haya disparidad judicial ante casos similares. Una gran parte de investigaciones desarrolladas sobre esta cuestión se centra en

estudiar la disparidad judicial por género. A continuación, se presentan algunas reflexiones finales sobre esta cuestión.

Si bien existe un gran consenso en afirmar que las mujeres reciben un trato más benévolo que los hombres, aún no queda claro por qué sucede esto. A la vista de lo expuesto, parece que la teoría más completa sea la *focal concerns theory*, ya que tiene en cuenta que en las decisiones judiciales influyen tanto cuestiones legales (culpabilidad de la persona, delito cometido, etc.) como extralegales (protección de la comunidad, estereotipos, limitaciones prácticas, etc.). Aunque las teorías clásicas del género defienden, al igual que la *focal concerns theory*, que el género es una cuestión extralegal que interfiere en las decisiones de los jueces, estas suelen obviar la posibilidad de que existan otros factores interrelacionados y complementarios que también las pueden estar influyendo (Steffensmeier, 1980).

Además, es posible que las mujeres no sean realmente las beneficiarias directas de dicha benevolencia. Ya se ha comentado que los jueces también valoran las posibles consecuencias de sus decisiones (Steffensmeier et al., 1998), por tanto, que las mujeres reciban un trato benevolente podría entenderse como un efecto colateral de la voluntad de los jueces por proteger los intereses de los hijos, no los de ellas.

Cabe mencionar que no todas las mujeres son beneficiarias del trato benévolo por parte de los jueces. La edad parece jugar un papel muy relevante en la toma de decisiones judiciales, ya que las chicas del sistema de justicia juvenil son objeto de respuestas judiciales más severas que los chicos: se les impone un mayor número de medidas de libertad vigilada e internamiento, reciben una supervisión más intensiva que los chicos y, en definitiva, se ven más afectadas por el paternalismo judicial (Cea d'Ancona, 1992; Spivak et al., 2014). En el mismo sentido, las mujeres pertenecientes a minorías, procedentes de clases sociales bajas y que no cumplen con el estereotipo tradicional de feminidad tampoco se benefician de un trato benévolo (Kruttschnitt, 1980).

También hay que tener presente que ha pasado más de medio siglo desde que Pollak (1950) introdujo la idea de que las mujeres reciben penas más blandas porque son vistas como “el sexo débil”. Desde entonces, las sociedades occidentales han logrado una mayor igualdad entre hombres y mujeres no solo a nivel político, sino también a nivel social, educativo y

laboral. Cabe pensar que las explicaciones defendidas por las teorías tradicionales del género tengan más sentido en sociedades desiguales donde la mujer es percibida como un ser inferior y no tiene los mismos derechos que los hombres.

Con ello no se pretende negar que hoy en día aún existan desigualdades entre hombres y mujeres, especialmente en el ámbito del sistema de justicia penal. Ejemplo de ello son las duras condiciones a las que se enfrentan las mujeres condenadas a prisión. Si bien la literatura científica indica que las mujeres reciben un trato más benévolo a la hora de ser juzgadas, esto no se materializa una vez entran en prisión. Los estudios sobre mujeres encarceladas ponen de manifiesto que el cumplimiento de estas penas tiene consecuencias mucho más negativas para las mujeres, ya que los recursos no están preparados y el estigma social es mayor para ellas (Almeda, 2017). Otra cuestión poco explorada y de sumo interés es si la disparidad judicial obedece a decisiones legislativas más que a la aplicación de las normas por parte de los jueces, tal y como pone de manifiesto Pedrosa (2018) al señalar que existe una discriminación indirecta hacia las mujeres, ya que el Código Penal castiga con penas más graves aquellos delitos que son más cometidos por mujeres.

En este sentido, son varios los autores que sostienen que debido a un conjunto de mitos y estereotipos de género las mujeres son discriminadas en su paso por el sistema de justicia, lo que conlleva consecuencias negativas tanto para ellas como para el propio sistema (Carr et al., 2008; Franklin & Fearn, 2008; Embry & Lyons, 2012; Bodelón & Aedo, 2015).

Otra cuestión que cabe plantearse es si se puede afirmar que recibir un trato benévolo por parte de los jueces es realmente beneficioso. Moulds (1978) y Steffensmeier (1980) manifiestan que tratar a las mujeres de una forma más benevolente por el hecho de ser mujeres es discriminatorio no solo para los hombres, sino también para ellas, ya que no es más que otra forma de desvalorizar a la mujer. De hecho, Moulds (1978) afirma que tratar a las mujeres de forma paternalista es una manifestación más de la idea de que ellas son menos capaces que los hombres. A largo plazo, esto puede producir daños psicológicos, sociales, económicos y políticos que acaban afectando a la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, no hay que olvidar que aunque los estudios sobre *sentencing* y género cuenten con limitaciones metodológicas, es posible que la disparidad de género en la toma

de decisiones judiciales no sea producto de ningún tipo de discriminación, sino de las diferencias entre la delincuencia masculina y la femenina (Pina-Sánchez & Harris, 2020): las mujeres cometen un porcentaje muy pequeño de delitos en comparación con los hombres y, además, sus delitos son menos graves (Heidensohn, 1994), lo cual justificaría la imposición de penas más leves. Aunque estas diferencias varían en función de la edad, la raza, el lugar y la época (Sánchez, 2004), las mujeres siguen cometiendo menos delitos que los hombres. Estas cuestiones podrían estar influyendo los resultados sobre *sentencing* y género y podrían justificar, legítimamente, que las mujeres reciban un trato más benévolo.

Finalmente, cabe destacar que la mayor parte de literatura existente sobre *sentencing* procede del contexto anglosajón. Es necesario conocer con más detalle qué sucede en otros contextos como el español, donde los jueces penales gozan de una discrecionalidad judicial mucho más limitada. Los pocos estudios realizados hasta el momento parecen indicar que las mujeres no reciben un trato más benévolo en nuestro país, a excepción de la investigación de Stancu & Varona (2017) que sí muestra un trato más benévolo hacia ellas en los delitos de homicidio, por lo que aún se necesita un mayor número de investigaciones al respecto que ayuden a conocer qué sucede. Para ello, las futuras investigaciones deben tener en cuenta: 1) el ámbito de estudio que se evalúa (jurisdicción de menores o adultos), 2) el contexto y cultura judicial bajo los que se toman las decisiones (mayor o menor discrecionalidad judicial) y 3) el momento procesal en el que se toman las decisiones (fase de enjuiciamiento, ejecución de la pena).

6. Referencias

- Albonetti, C.A. (1991). An integration of theories to explain judicial discretion. *Social Problems*, 38(2), 247-266. <http://dx.doi.org/10.2307/800532>
- Almeda, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España. *Papers*, 102(2), 151-181. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
- Antón, L. & Larrauri, E. (2009). Violencia de género ocasional: Un análisis de las penas ejecutadas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7, 1-26. <https://doi.org/10.46381/reic.v7i0.48>
- Baumer, E.P., Messner, S.T., & Felson, R.B. (2000). The role of victim characteristics in the disposition of murder cases. *Justice Quarterly*, 17(2), 281-308. <https://doi.org/10.1080/07418820000096331>

- Becerra-Muñoz, J. & García, D. (2018). La política criminal antiterrorista en los tribunales. *Boletín criminológico*, 179, 1-13. <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2018.v24i0.6830>
- Belknap, J. (1996). *The invisible woman: Gender, Crime and Justice*. Wadsworth P. C.
- Blay, E. & González, I. (2020). *Los jueces penales. Una introducción al estudio de la profesión*. Iustel
- Blay, E. y Varona, D. (2021). El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad. *Política Criminal*, 16(31:5), 115-145. <http://politerim.com/wp-content/uploads/2021/04/Vol16N31A5.pdf>
- Bodelón, E. & Aedo, M. (2015). Las niñas en el sistema de justicia penal. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 49, 219-236. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/3283>
- Bontrager, S., Barrick, K. & Stupi, E. (2013). Gender and sentencing: A meta-analysis of contemporary research. *The Journal of Gender, Race & Justice*, 16, 349-372.
- Brewster, D. R. (2002). *Legal and extra-legal variables in sentencing outcomes: The effect of race and gender* [Doctoral dissertation. University of Oklahoma]. OU – Dissertations. <https://shareok.org/handle/11244/514>
- Carr, N. T., Hudson, K., Hanks, R. S. & Hunt, A. N. (2008). Gender Effects Along the Juvenile Justice System: Evidence of a Gendered Organization. *Feminist Criminology*, 3(1), 25-43. <https://doi.org/10.1177/1557085107311390>
- Cea d'Ancona, M.A. (1992). *La justicia de menores en España*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Cid, J. (Coord.), Larrauri, E. (Coord.), Escobar, G., Lahoz, J., López i Ferrer, M., Tébar, B., & Varona, D. (2002). *Jueces penales y penas en España. Aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad*. Tiran Lo Blanch.
- Coontz, P. (2000). Gender and judicial decisions: Do female judges decide cases differently than male judges? *Gender Issues*, 18(4), 59-73. <https://doi.org/10.1007/s12147-001-0024-7>
- Curry, T., Lee, G., & Rodríguez, S. (2004). Does victim gender increase sentence severity? Further explorations of gender dynamics and sentencing outcomes. *Crime and Delinquency*, 50(3), 319–343. <https://doi.org/10.1177/0011128703256265>
- D'Esposito, J.C. (1969). Sentencing disparity: Causes and Cures. *The Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, 60(2), 182-203. <https://doi.org/10.2307/1142238>
- Daly, K. & Bordt, R.L. (1995). Sex effects and sentencing: An analysis of the statistical literature. *Justice Quarterly*, 12(1), 141-175. <https://doi.org/10.1080/07418829500092601>
- Daly, K. (1987). Discrimination in the Criminal Courts: Family, Gender, and the Problem of Equal Treatment. *Social Forces*, 66(1), 152-175. <https://doi.org/10.2307/2578905>
- Daly, K. (1989). Neither conflict for labeling nor paternalism will suffice: Intersections of race, ethnicity, gender, and family in criminal court decisions. *Crime and Delinquency*, 35, 136–168. <https://doi.org/10.1177/0011128789035001007>

- Droppelmann, C., Carvacho, P., Mateo, M. & Valenzuela, E. (2017). *Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile (Capítulo IV)*. Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Instituto de Sociología
- Elejabarrieta, F. (1984). *Estudio comparativo sobre los menores que han pasado por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona entre 1979 y 1984*. Generalitat de Catalunya.
- Embry, R. & Lyons, P. M. (2012). Sex-Based Sentencing: Sentencing Discrepancies Between Male and Female Sex Offenders. *Feminist Criminology*, 7(2), 146-162. <https://doi.org/10.1177/1557085111430214>
- Farnworth, M. & Teske, R. H. C. (1995). Gender differences in felony court processing: Three hypothesis of disparity. *Women and criminal Justice*, 6(2), 23-44. https://doi.org/10.1300/J012v06n02_02
- Farrington, D.P. y Morris, A.M. (1983). Sex, sentencing and reconviction. *British Journal of Criminology*, 23(3), 229-248. <https://www.jstor.org/stable/23637172>
- Fernández-Molina, E. & Rechea Alberola, C. (2006). La aplicación de la LORPM en Castilla-La Mancha: Nuevos elementos para el análisis de los sistemas de justicia de menores. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 18, 361-399.
- Franklin, C. A. & Fearn, N. E. (2008). Gender, race, and formal court decision-making outcomes: Chivalry/paternalism, conflict theory or gender conflict? *Journal of Criminal Justice*, 36, 279-290. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2008.04.009>
- Freiburger, T. L. (2011). The Impact of Gender, Offense Type, and Familial Role on the Decision to Incarcerate. *Social Justice Research*, 24, 143-167. <https://doi.org/10.1007/s11211-011-0133-8>
- Gallego, R. & Bartolomé, R. (2019). La influencia del género en la toma de decisiones en el sistema de Justicia Juvenil. *Oñati Socio-Legal Series (online)*. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1057>
- Giménez-Salinas, E. (1981). *Delincuencia juvenil y control social: estudio descriptivo de la actuación del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona*. Círculo Editor Universo
- Gruhl, J., Spohn, C. & Welch, S. & (1981). Women as policymakers: The case of trial judges. *American Journal of Political Science*, 25, 308-2. <https://doi.org/10.2307/2110855>
- Gruhl, J., Welch, S. & Spohn, C. (1984). Women as criminal defendants: a test for paternalism. *Western Political Quarterly*, 37(3), 456-467. <https://doi.org/10.1177/106591298403700308>
- Hassett-Walker, C., Lateano, T. & Di Benedetto, M. (2014). Do Female Sex Offenders Receive Preferential Treatment in Criminal Charging and Sentencing? *Justice System Journal*, 35(1), 62-86. <https://doi.org/10.1080/0098261X.2013.868278>
- Heidensohn, F. (1994). Gender and Crime. En M. Maguire, R. Morgan & R. Reiner. (Eds.). (1994). *The Oxford Handbook of Criminology* (pp. 997-1039). Clarendon Press
- Herzog, S. & Oreg, S. (2008). Chivalry and the Moderating Effect of Ambivalent Sexism: Individual Differences in Crime Seriousness Judgments. *Law & Society Review*, 42(1), 45-73. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5893.2008.00334.x>

- Holcomb, J. E., Williams, M. R. & Demuth, S. (2004). White female victims and death penalty disparity research. *Justice Quarterly*, 21, 877-902. <https://doi.org/10.1080/07418820400096021>
- Koeppel, M. D. H. (2012). Gender Sentencing of Rural Property Offenders in Iowa. *Criminal Justice Policy Review*, 25, 208-226. <https://doi.org/10.1177/0887403412465308>
- Koons-Witt, B.A., Sevigny, E.L., Burrow, J. D. & Hester, R. (2014). Gender and sentencing outcomes in South Carolina: Examining the interactions with race, age, and offense type. *Criminal Justice Policy Review*, 25(3), 299-324. <https://doi.org/10.1177/0887403412468884>
- Kramer, J., & Steffensmeier, D. (1993). Race and imprisonment decisions. *Sociological Quarterly*, 34, 357-376. <https://www.jstor.org/stable/4120706>
- Kruttschnitt, C. (1980). Social status and sentences of female offenders. *Law & Society Review*, 15(2), 247-266. <https://doi.org/10.2307/3053604>
- Leiber, M. J. & Peck, J. H. (2015). Race, Gender, Crime Severity, and Decision Making in the Juvenile Justice System. *Crime & Delinquency*, 61(6), 771-797. <https://doi.org/10.1177/0011128712446898>
- Lim, C.S.H., Silveira, B.S. & Snyder, J.M. (2016). Do Judges' Characteristics Matter? Ethnicity, Gender, and Partisanship in Texas State Trial Courts. *American Law and Economics Review*, 18(2), 302-357. <https://doi.org/10.1093/aler/ahw006>
- Manzanos, C. (2004). Factores sociales y decisiones judiciales. *Sociológica*, 5, 127-159. <http://hdl.handle.net/2183/2727>
- McCall, L. (2005). The complexity of Intersectionality. *Signs*, 30(3), 1771-1800. <https://doi.org/10.1086/426800>
- Moulds, E.F. (1978). Chivalry and Paternalism: Disparities of Treatment in the Criminal Justice System. *The Western Political Quarterly*, 31(3), 416-430. <https://doi.org/10.1177/106591297803100311>
- Nowacki, J. (2019). Gender Equality and Sentencing Outcomes: An Examination of State Courts. *Criminal Justice Policy Review*, 1-23. <https://doi.org/10.1177/0887403419840804>
- Pedrosa, A. (2018). ¿Discrimina el Código Penal español a las mujeres? *Revista española de Investigación Criminológica*, 16, 1-22. <https://doi.org/10.46381/reic.v16i0.150>
- Pérez Jiménez, F. (2006). *Menores infractores: Estudio empírico de la respuesta penal*. Tirant lo Blanch.
- Philippe, A. (2020). Gender disparities in sentencing. *Economica*, 1-41. <https://doi.org/10.1111/ecca.12333>
- Pina-Sánchez, J. & Grech, D. C. (2018). Location and sentencing: to what extent do contextual factors explain between court disparities? *British Journal of Criminology*, 58, 529-549. <https://doi.org/10.1093/bjc/azx033>
- Pina-Sánchez, J. & Harris, L. (2020). Sentencing Gender? Investigating the Presence of Gender Disparities in Crown Court Sentences. *Criminal Law Review*, 1(1), 3-28.
- Pollak, O. (1950). *The Criminality of Women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Renzetti, C.M. (2013). *Feminist Criminology*. Routledge.

- Rodríguez, S.F., Curry, T. R. & Lee, G. (2006). Gender Differences in Criminal Sentencing: Do Effects Vary Across Violent, Property, and Drug Offenses? *Social Science Quarterly*, 87(2), 318-339. <https://doi.org/10.1111/j.1540-6237.2006.00383.x>
- Sánchez, M. N. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista de estudios de género: La Ventana*, 2(20), 240-266. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402011.pdf>
- Schanzenbach, M. (2005). Racial and sex disparities in prison sentences: the effect of district-level judicial demographics. *Journal of Legal Studies*, 34(1), 57-92. <https://doi.org/10.1086/425597>
- Spivak, A. L., Wagner, B. M., Whitmer, J. M. & Charish, C. L. (2014). Gender and Status Offending: Judicial Paternalism in Juvenile Justice Processing. *Feminist Criminology*, 9(3), 224-248. <https://doi.org/10.1177/1557085114531318>
- Spohn, C. & Spears, J. W. (1997). Gender and case processing decisions: a comparison of case outcomes for males and female defendants charged with violent felonies. *Women and criminal justice*, 8(3), 29-58. https://doi.org/10.1300/J012v08n03_02
- Spohn, C. (1999). Gender and Sentencing of Drug Offenders: Is Chivalry Dead? *Criminal Justice Policy Review*, 9(3-4), 365-399. <https://doi.org/10.1177/088740349900900305>
- Stancu, O. & Varona, D. (2017). ¿Punitivismo también judicial?: Un estudio a partir de las condenas penales por homicidio en España (2000-2013). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 19(12), 1-33. <http://criminnet.ugr.es/recpc/19/recpc19-12.pdf>
- Starr, S.B. (2015). Estimating Gender Disparities in Federal Criminal Cases. *American Law and Economics Review*, 17(1), 127-159. <https://doi.org/10.1093/aler/ahu010>
- Steffensmeier, D. & Faulkner, G.L. (1978). Defendant's parental status as affecting judges' behavior: An experimental test. *Psychological Reports*, 42, 939-945. <https://doi.org/10.2466/pr0.1978.42.3.939>
- Steffensmeier, D. & Hebert, C. (1999). Women and men policymakers: Does the judge's gender affect the sentencing of criminal defendants? *Social Forces*, 77(3), 1163-1196. <https://doi.org/10.2307/3005975>
- Steffensmeier, D. (1980). Assessing the Impact of the Women's Movement on Sex-Based Differences in the Handling of Adult Criminal Defendants. *Crime & Delinquency*, 26(3), 344-357. <https://doi.org/10.1177/001112878002600305>
- Steffensmeier, D., Kramer, J. & Streifel, C. (1993). Gender and imprisonment decisions. *Criminology*, 31(3), 411-446. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1993.tb01136.x>
- Steffensmeier, D., Painter-Davis, N. & Ulmer, J. (2017). Intersectionality of race, ethnicity, gender, an age on criminal punishment. *Sociological Perspectives*, 60(4), 810-833. <https://doi.org/10.1177/0731121416679371>
- Steffensmeier, D., Ulmer, J. & Kramer, J. (1998). The interaction of race, gender, and age in criminal sentencing: the punishment cost of being young, black, and male. *Criminology*, 36(4), 763-798. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1998.tb01265.x>
- Steward, K. (2006). Gender considerations in remand decision-making. En F. Heidensohn (Ed.). (2006). *Gender and Justice: New concepts and approaches* (125-146). Willian Publishing

- Tillyer, R., Hartley, R.D. & Ward, J.T. (2015). Differential Treatment of Female Defendants: Does Criminal History Moderate the Effect of Gender on Sentence Length in Federal Narcotics Cases? *Criminal Justice and Behavior*, 42(7), 703-721. <https://doi.org/10.1177/0093854814560624>
- Varona, D. (2019). La suspensión de la pena de prisión: razones de una historia de éxito. *Revista española de Investigación criminológica*, 17(10), 1-35. <https://doi.org/10.46381/reic.v17i0.259>
- Xia, Y., Cai, T. & Zhong, H. (2019). Effect of Judges' Gender on Rape Sentencing: A Data Mining Approach to Analyze Judgment Documents. *The China Review*, 19(2), 125-149.

Agradecimientos

Quiero agradecer a las compañeras del Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha su apoyo y orientación para realizar este trabajo, especialmente a Esther Fernández Molina, Alicia Montero Molera y Raquel Bartolomé. También quiero agradecer la evaluación realizada por los revisores/as anónimos/as, quienes han ayudado a mejorar el trabajo con sus observaciones y sugerencias, y a todo el equipo editorial de la REIC su trabajo en la gestión y publicación de este trabajo.

Financiamiento

Ana Páez-Mérida es beneficiaria de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador en la Universidad de Castilla-La Mancha (Ref. 2018-CPUCLM-8084) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Este trabajo forma parte del Proyecto JusTo: “Justicia penal para todos. Un estudio del funcionamiento y la accesibilidad de la justicia penal” (Ref. SBPLY/17/180501/00027), que ha sido financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Ana Páez-Mérida es graduada en Criminología por la Universidad Autónoma de Barcelona y Máster en Intervención Criminológica y Victimológica por la Universidad Miguel Hernández. Actualmente es investigadora predoctoral en formación en la Universidad Castilla-La Mancha, donde está desarrollando los estudios de doctorado. Su tesis se enmarca en el Proyecto JusTo y aborda la toma de decisiones judiciales en materia de delincuencia femenina.



<https://orcid.org/0000-0002-3530-4296>

Proceso de revisión

La autora es miembro del grupo de investigación en Criminología y Delincuencia Juvenil de la Universidad de Castilla-La Mancha al que también pertenece la Editora jefa de esta revista. Para evitar el conflicto de intereses, el proceso de gestión editorial de este artículo se ha llevado a cabo por Elisa García España Editora asociada de la revista. No se ha dejado constancia en ningún documento de gestión editorial quiénes han sido los revisores anónimos. De igual modo, para salvaguardar la identidad de los evaluadores y que la Editora jefa no pueda identificarlos, sus nombres no aparecen en el listado público de revisores.